

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021))

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2021-00381-00

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda por parte de las señoras DIANA KATHERINE YATE GONZÁLEZ y LUZ YAMILE FLOREZ GONZÁLEZ , Curadoras ad litem del heredero determinado e indeterminados.

Integrado el contradictorio, se DISPONE:

1. Señalar el día 15 del mes de mayo de 2022, a la hora de las 10:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3 y 4 del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 371 C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

**Parte demandante:**

**Documental:** Téngase como tales las aportadas con la demanda.

**Testimoniales:** Escúchese la declaración de JAQUELINE DÍAZ GUZMÁN y PEDRO ALEXANDER MONCADA BALLÉN.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>32</u> , de fecha <u>10 DIC 2021</u>  GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
---

M.O.G